



Resolución Jefatural No. 403-2005-AGN/J

Lima, 29 NOV. 2005

VISTO el Informe N°316-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ANGEL ERNESTO APESTEGUI VALENCIA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Hugo Magill Diez Canseco, otorgada por **CAJA DE PENSIONES DEL SEGURO SOCIAL DEL EMPLEADO**, representada por don Héctor Salazar Rodríguez, a favor de **don BRUNO VAGNER CRISTO**, con fecha 06 de julio de 1966, folio 8010 Vuelta del Protocolo de Hacienda N° 17 y consta de 16 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO (FOLIO 8025), CONSIGNAR LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE FABRICA, EL NOMBRE DEL NOTARIO Y EL ANTECEDENTE REGISTRAL (FOLIO 8025 VUELTA), COMPLETAR ESPACIOS VACIOS RESPECTO A LA ANOTACION DE LA MINUTA (FOLIO 8026), LA FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos

N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la **Doctora Silvia Ruth Samaniego Ramos de Mestanza**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO (FOLIO 8025), CONSIGNARA LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE FABRICA, EL NOMBRE DEL NOTARIO Y EL ANTECEDENTE REGISTRAL (FOLIO 8025 VUELTA), COMPLETARA ESPACIOS VACIOS RESPECTO A LA ANOTACION DE LA MINUTA (FOLIO 8026), TOMARA LA FIRMA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.




Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación